



**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( )

*“Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 1450 del 24 de agosto de 2015”*

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades conferidas en el artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y en desarrollo de lo previsto en la sección 2.1.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015 y

### **CONSIDERANDO**

Que mediante la sección 2.1.1.4.2. del Decreto 1077 de 2015 se reglamentó el artículo 123 de la Ley 1450 de 2011 en lo que respecta a la cobertura de tasa de interés que se otorgará a los potenciales deudores de crédito pertenecientes a los hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya” de que trata la sección 2.1.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 para facilitar la financiación de las viviendas de interés social nueva a través de créditos otorgados por los establecimientos de crédito para su compra.

Que el artículo 2.1.1.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015, señala que corresponde al Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA- definir el número de coberturas disponibles para los créditos que serán objeto del beneficio y que en todo caso, podrá optar por modificar el número de coberturas.

Que FONVIVIENDA mediante el artículo 8º de la Resolución 1450 del 24 de agosto de 2015, definió en 130.000 el número de coberturas disponibles para los créditos otorgados por los establecimientos de crédito para la compra de las viviendas que se ejecuten en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – “Mi Casa Ya”, para los años de desembolso 2015, 2016, 2017 y 2018.

"Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 1450 del 24 de agosto de 2015"

Que la Resolución 2986 del 28 de diciembre de 2015, modificó el artículo 8º de la Resolución 1450 del 24 de agosto de 2015, de la siguiente forma:

*"Artículo 8º. Definición de Coberturas. El número de coberturas disponibles para los créditos otorgados por los establecimientos de crédito para la compra de las viviendas que se ejecuten en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya" de que trata la sección 2.1.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015 será de hasta 130.000 coberturas para los créditos que al cumplir con las condiciones exigidas se desembolsen en las fechas previstas en el numeral 2 del artículo 2.1.1.4.2.4 del Decreto 1077 de 2015. Las coberturas antes mencionadas se distribuirán según el año de desembolso del crédito, hasta el número de coberturas establecidas para cada año, así:*

<b>Año de desembolso del crédito</b>	<b>No. de coberturas VIS</b>	<b>Asignación por vigencia (cifras en millones \$)</b>	<b>Vigencias Futuras (Cifras en millones \$)</b>	<b>Total Recursos (cifras en millones \$)</b>
2015	2.500	479	31.055	31.534
2016	37.500	62.026	441.263	503.289
2017	41.500	71.731	510.306	582.037
2018	48.500	86.346	614.273	700.619
<b>TOTAL</b>	<b>130.000</b>	<b>220.582</b>	<b>1.596.897</b>	<b>1.817.479</b>

Fuente: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

(...)"

Que de acuerdo a la dinámica del mercado se espera asignar al cierre de la vigencia 2019, un total de 91.577 Subsidios Familiares de Vivienda igual número de coberturas de tasa de interés.

Que una de las condiciones de acceso a la cobertura FRECH – "Mi Casa Ya", de acuerdo con el artículo 2.1.1.4.2.3 del Decreto 1077 de 2015 se encuentra referida a que el deudor o los deudores del crédito sean beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa "Mi Casa Ya".

Que por lo expuesto y con la finalidad de lograr la efectividad del mecanismo de la cobertura de tasa de interés de que trata la sección 2.1.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015, se hace necesario redistribuir las coberturas disponibles, con el fin de garantizar los recursos necesarios para el otorgamiento y pago del beneficio de cobertura de tasa en el marco del programa FRECH-"Mi Casa Ya."

Que por lo anterior se solicitó modificación del aval fiscal del "Programa de Cobertura Condicionada para Créditos de Vivienda Segunda

"Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 1450 del 24 de agosto de 2015"

*Generación"* para garantizar los recursos para el pago y cubrimiento de los desembolsos de créditos de los tramos 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

Que el Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS- en sesión del 16 de agosto 2016, aprobó la modificación al Aval Fiscal del *"Programa de Cobertura Condicionada para Créditos de Vivienda Segunda Generación"* para los tramos 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 de las coberturas Mi Casa Ya.

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social, mediante Documento CONPES 3869 de 2016, declaró de importancia estratégica el *"Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social Urbana Mi Casa Ya"*.

Que el artículo 2.1.1.4.2.7 del Decreto 1077 de 2015 establece que los recursos asignados para financiar la cobertura serán girados de conformidad con los compromisos anuales que se deriven del otorgamiento, ejecución y vencimiento de dichas coberturas.

Que de conformidad con el inciso cuarto del artículo 2.1.1.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 8º de la Resolución 1450 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA- tiene la facultad de modificar el número de coberturas definidas.

Que de acuerdo a lo expuesto, se hace necesario modificar el artículo 8º de la resolución 1450 de 2015, modificado por las resoluciones 2177 del 21 de octubre de 2015 y 2986 del 28 de diciembre de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

## **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Modifíquese el artículo 8º de la Resolución 1450 del 24 de agosto de 2015, el cual quedará así:

**"ARTICULO 8º. Definición de Coberturas.** El número de coberturas disponibles para los créditos otorgados por los establecimientos de crédito para la compra de las viviendas que se ejecuten en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya" de que trata la sección 2.1.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 será de hasta 91.577 coberturas para los créditos que al cumplir con las condiciones exigidas se desembolsen en las fechas previstas en el numeral 2 del artículo 2.1.1.4.2.4 del Decreto 1077 de 2015. Las coberturas antes mencionadas se distribuirán según el año de

“Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 1450 del 24 de agosto de 2015”

desembolso del crédito, hasta el número de coberturas establecidas para cada año, así:

<b>Año de desembolso del crédito</b>	<b>No. de coberturas VIS</b>	<b>Asignación por vigencia (cifras en pesos)</b>	<b>Vigencias futuras (Cifras en pesos)</b>	<b>Total Recursos (cifras en pesos)</b>
2015	537	33.137.504	6.451.889.456	6.485.026.960
2016	21.000	19.919.380.098	248.513.594.719	268.432.974.817
2017	18.579	24.092.576.028	191.018.075.259	215.110.651.287
2018	24.170	33.148.587.359	262.804.960.403	295.953.547.762
2019	27.291	40.031.534.645	317.508.625.260	357.540.159.905
<b>TOTAL</b>	<b>91.577</b>	<b>117.225.215.634</b>	<b>1.026.297.145.097</b>	<b>1.143.522.360.731</b>

Fuente: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

En todo caso, Fonvivienda podrá optar por modificar el número de coberturas.

El Banco de la República durante los seis (6) primeros días hábiles de cada mes, informará a los establecimientos de crédito y a Fonvivienda, el número de coberturas registradas en el FRECH - “Mi Casa Ya” y las disponibles para cada año.

Anualmente, durante los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, previo cumplimiento de los respectivos trámites presupuestales y en concordancia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, Fonvivienda solicitará autorización para comprometer vigencias futuras con el objeto de financiar el otorgamiento de coberturas en la respectiva anualidad.

Los recursos aportados por el Gobierno Nacional a efectos de realizar la cobertura de tasa en los términos establecidos en la sección 2.1.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015 y la presente Resolución, se comprometerán presupuestalmente con la expedición de los actos administrativos de asignación de recursos del FRECH en los que se indicará el monto de la cobertura a otorgar en cada vigencia para las viviendas que se adquieran en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya” de que trata la sección 2.1.1.4.1 del mencionado Decreto, expedidos con fundamento en la autorización para comprometer vigencias futuras antes mencionada, y se ejecutarán con su giro a dicho fondo.”

Parágrafo. Las coberturas definidas en el presente artículo que corresponden a la vigencia 2019, se podrán desembolsar una vez sea modificada la fecha de desembolso prevista en el numeral 2º del artículo 2.1.1.4.2.4 del Decreto 1077 de 2015.

“Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 1450 del 24 de agosto de 2015”

**ARTÍCULO 2º.** – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 8º de la Resolución 1450 del 24 de agosto de 2015, modificado por la Resolución 2177 del 21 de octubre de 2015 y la Resolución 2986 del 28 de diciembre de 2015.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo-Fonvivienda

Proyectaron: Diana Saray Manquillo Astaiza – Janeth Adriana Zambrano R.  
Revisaron: Arellys Bravo Pereira / Martha Natalia Silva / Rodolfo Orlando Beltrán  
Aprobó: Alejandro Quintero Romero